

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 149/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 14 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite en grado de revisión, la Resolución de la Administración Tributaria Municipal No. 009/97, que reconoce la exención tributaria en favor de la "Unión Evangélica Sud Americana", con relación al inmueble sito en calle San Alberto **No. 174**, representado por José Antonio Moye Velásquez.

Que, en el memorial presentado por el Sr. José Antonio Moye Velásquez, en representación de la Unión Evangélica de Sud América de Bolivia, solicitando a nombre de su mandante Martín Windle, la exención de pago de impuestos anuales de inmueble, no especifica la ubicación del inmueble, tampoco la ciudad, o Departamento.

Que, según el testimonio del poder especial 245/98, que confiere el Sr. Martín Windle, en la ciudad de Santa Cruz, en favor del Sr. José Antonio Moye Velásquez, se establece que el mismo, es para realizar trámites de "Liberación de impuestos" ante la H. Alcaldía Municipal, sin especificar (inmuebles o motorizados), tampoco indica expresamente a la H. Alcaldía Municipal (si es Santa Cruz, La Paz, Poroma, etc.) o sea el poder no es suficiente, no tiene objeto, motivo, causa y fin.

Que, de acuerdo a los Testimonios Notariales No. 14/56 y 655/75, no se establece el derecho propietario del inmueble sito en calle San Alberto No 174, al que hace referencia la Resolución Administrativa 09/97 de 4 de agosto de 1998.

Que, es atribución de la Comisión de Gestión Administrativa, revisar la correcta aplicación de las normas y disposiciones en los trámites técnico-administrativos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia

Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° REVOCAR la Resolución de la Administración Tributaria Municipal 09/97 de 4 de agosto de 1998 (textual), por haber sido pronunciada en forma extra y ultra petita.

Art. 2° El impetrante deberá subsanar las observaciones realizadas, por ante la autoridad Ejecutiva, con relación al poder, solicitud, ubicación y dirección del inmueble, testimonio que acredite el derecho propietario del predio sito en calle San Alberto **No. 174**; luego el H. Concejo proveerá lo que corresponda.

Art. 3° Forma parte de la presente resolución el informe 111/98, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa.

//..

R.M. 149/98

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos			
PRESIDENTE	H. CONCEJO	MUNICIPAL	a.i.
SECRETARIO	H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MVC/Carmen C.